

RESOLUCION N°0041/2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE INFORMAN LOS ESCRITOS GANADORES DEL II CONCURSO DE ESCRITURA Y RELATO DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR 2020

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus facultades legales y conforme a los artículos 35 y 37 de los estatutos de la organización, de la Ley 1474 de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la Corporación para el Fomento de la Educación Superior es una asociación mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental de Antioquia, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus asociados están La Fundación EPM, La Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por Acta No. 1, otorgada por la Asamblea de Asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que el objetivo de la entidad es: "Gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación superior de jóvenes de escasos recursos de estratos 1, 2 y 3 en el Departamento de Antioquia; así como la gestión, promoción y consolidación de mecanismos para la formación en Educación Superior."
3. Que la Dirección y Administración de la Corporación está a cargo de la Dirección Ejecutiva, así mismo, la representación legal, judicial y extrajudicial.

4. Que según lo dispuesto por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización y la desconcentración.
5. Que, con motivo de la prestación del servicio social virtual durante el estado de emergencia en salud a causa del COVID-19 en Colombia, la entidad invitó a los beneficiarios activos en el Fondo para la Educación Superior de Antioquia que requerían prestar su servicio social, a participar en el II Concurso de Escritura y Relato para la vigencia 2020-1, bajo los siguientes términos y condiciones:

5.1 El concurso tuvo inscripciones desde el 1 de abril hasta el 15 de mayo de 2020.

5.2 Sólo podrán inscribirse beneficiarios activos del Fondo para la Educación Superior de Antioquia (Becas Regiones, Becas Mejores Bachilleres), que requieran presentar sus 50 horas de servicio social durante el periodo de renovación 2020-2.

5.3 Las obras presentadas en el concurso deben ser originales e inéditas y no pueden haber sido premiadas en otros concursos.

5.4 Las obras deben ser individuales.

5.5 Las obras presentadas tienen que estar basadas en el tema que propone la Corporación.

5.6 Cada autor podrá presentar un único relato.

5.7 La obra deberá ser de mínimo 1 cuartilla y no podrá exceder las 3 cuartillas; deberán presentarse en formato word, con tamaño a 12 puntos, en letra Arial y con un interlineado de 1,5.

5.8 El modo de envío de las obras será únicamente a través del formulario del concurso que estará disponible en el paso a paso de participación.

5.9 La Corporación designará a un equipo de jurados, quienes evaluarán los trabajos recibidos que cumplan con todas las normas del concurso y seleccionarán a un total de 5 obras que serán publicadas en un libro digital. El jurado se reserva su derecho de selección de las obras ganadoras, basadas en criterios narrativos y literarios.

5.10 El 29 de mayo de 2020, la Corporación para el Fomento de la Educación Superior publicó en su sitio web un comunicado informando que el 9 de junio de 2020 se publicará la información sobre los ganadores.

5.11 El equipo de jurados podrá declarar el concurso desierto, si no encuentra las obras que cumplan con las normas descritas en el concurso o no cumplen con condiciones narrativas o literarias para ser premiadas.

5.12 Las obras no seleccionadas serán descartadas, pero a todos los autores que envíen sus obras se les condonará las 50 horas de servicio social.

6. Que la Corporación se reserva el derecho de elegir los escritos y relatos que considere mejor describen la experiencia de los beneficiarios alrededor de la familia, a través del uso del recurso literario.

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Informar a la comunidad que después de que los evaluadores analizaron las 118 obras recibidas, se decidió ampliar el número de ganadores pasando de 5 a 11 obras, atendiendo la calidad literaria y creativa de sus autores. A continuación, se relaciona el título y el nombre del autor(a) de las obras ganadoras y, el orden en que son publicadas no refleja un puntaje de una obra sobre otra:

- Obra: Hojarascas musitan a los viejos obstinados.
Autor: Sebastián López Martínez.
- Obra: Inesperada visita de un 15 de octubre.
Autor: Leidy Juliana Restrepo Mesa.
- Obra: Recuérdame.
Autor: Valentina Quintana Pérez.

- Obra: Habitación 212.
Autor: Valentina Mesa Quintero.
- Obra: Cecilia.
Autor: Tania Paola Aristizabal Henao.
- Obra: Relatos de mi abuelo: Don Juan Olarte, modelo del buen patrón.
Autor: Giovanni Sálar Rendón.
- Obra: Las tres pérdidas.
Autor: Jazmin Yuliana Londoño Usuga.
- Obra: Conociendo mis raíces.
Autor: Juan Manuel Castro Orrego.
- Obra: Un grito en el silencio.
Autor: Mabel Rocío Usuga Yepes.
- Obra: La última estación.
Autor: Mateo Fonnegra Marín.
- Obra: El amor de mi vida.
Autor: Alejandra María Arango Montoya.

ARTÍCULO SEGUNDO: PREMIACIÓN CONCURSO DE RELATOS. – La Corporación para el Fomento de la Educación Superior como premio a los ganadores, mediante la publicación de un libro digital que contiene las 11 obras seleccionadas; el cual estará publicado en el sitio web de la entidad: www.corpoeducacionsuperior.org.

ARTÍCULO TERCERO: DERECHOS DE AUTOR – La Corporación para el Fomento de la Educación Superior, podrá publicar a través de los medios que considere necesarios y adecuados, los escritos y relatos ganadores, y exime de responsabilidad a la entidad y la mantendrá indemne, por cualquier omisión relacionada sobre el cumplimiento de los derechos de autor, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

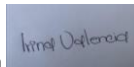
Dado en Medellín, a los 8 días del mes de junio.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DE J. GUZMÁN LÓPEZ
Director Ejecutivo

Proyectó: Massiel Irina Valencia Rivera, Comunicadora.



Revisó: Rafael Luciano Gallo Montoya, Abogado.

